



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 110014189011-2022-00262-00

Revisada la documental aportada, el despacho resuelve:

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 384 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado instaurada por **RV INMOBILIARIA S.A** contra **MICHAEL BAKER ROGER**.

En consecuencia, Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda, y córrasele traslado por el término de diez (10). Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.

Tramítase por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.051
Fijado hoy catorce (14) de julio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

VG